



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. limitada
18 de junio de 2026
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico
64º período de sesiones
Bonn, 8 a 18 de junio de 2026
Tema 6 del programa
Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa

Órgano Subsidiario de Ejecución
64º período de sesiones
Bonn, 8 a 18 de junio de 2026
Tema 7 del programa
Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa

Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa

Proyecto de conclusiones propuesto por las Presidencias

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) examinaron asuntos relacionados con la ejecución del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa, como la elaboración del mandato para su examen¹, que tendrá lugar en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) (noviembre de 2026)², y el proceso para la puesta en marcha del mecanismo de transición justa a que se hace referencia en el párrafo 25 de la decisión 2/CMA.7.
2. El OSACT y el OSE acogieron con satisfacción el quinto diálogo celebrado en el marco del programa de trabajo³, que tuvo lugar en formato híbrido los días 24 y 25 de abril de 2026, dedicado al tema de las trayectorias de transición justa para aplicar enfoques holísticos a la seguridad alimentaria, prestando especial atención a la agricultura y los océanos, en el contexto del elemento c) del párrafo 2 de la decisión 3/CMA.5, tal como habían decidido y comunicado las Presidencias del OSACT y el OSE teniendo en cuenta las opiniones presentadas por las Partes, los observadores y otros interesados que no son Partes⁴.
3. El OSACT y el OSE recordaron el párrafo 2 de la decisión 3/CMA.5, en el que se enumeraban los aspectos del programa de trabajo, y el párrafo 7 de la decisión 2/CMA.7, en el que se ponía de relieve la importancia de examinar de forma exhaustiva y sistemática todos esos aspectos.
4. El OSACT y el OSE recordando asimismo el párrafo 3 de la decisión 3/CMA.5 y los párrafos 27 y 28 de la decisión 2/CMA.7, elaboraron el mandato para el examen del programa de trabajo mencionado en el párrafo 1 *supra*, que figura en el anexo, y acordaron llevar a cabo dicho examen en el 65º período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2026), atendiendo al mandato, con miras a contribuir a los debates sobre la continuación del programa de trabajo que tendrían lugar en el octavo período de sesiones de la CP/RA.

¹ De conformidad con la decisión 2/CMA.7, párr. 27.

² De conformidad con la decisión 3/CMA.5, párr. 3.

³ Celebrado de conformidad con la decisión 3/CMA.5, párr. 5.

⁴ De conformidad con la decisión 3/CMA.5, párr. 7. Las contribuciones, solicitadas en la decisión 3/CMA.5, párr. 6, pueden consultarse en <https://submissions.unfccc.int> (en el campo de búsqueda, escriba "just transition").



5. El OSACT y el OSE invitaron a las Partes y a los interesados que no son Partes a que presentaran a través del portal destinado a las comunicaciones⁵, a más tardar el 1 de septiembre de 2026, sus opiniones acerca del examen del programa de trabajo sobre la base del mandato que figura en el anexo.
6. El OSACT y el OSE pidieron a la secretaría que preparara un informe sobre las opiniones a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, en el que se incluyeran las propuestas presentadas de mejora de las modalidades del programa de trabajo.
7. El OSACT y el OSE debatieron los mensajes clave que podían desprenderse del diálogo mencionado en el párrafo 2 *supra*.
8. El OSACT y el OSE empezaron a examinar el proceso para la puesta en marcha del mecanismo de transición justa a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*.
9. El OSACT y el OSE acordaron seguir examinando este asunto en el 65º período de sesiones de los órganos subsidiarios, teniendo en cuenta, a modo de aportación, la nota oficiosa⁶ preparada en este período de sesiones por los copresidentes para esos temas del programa, en el entendido de que dicha nota, que había sido elaborada por los copresidentes bajo su propia responsabilidad, no reflejaba todas las opiniones expresadas ni todas las propuestas formuladas por las Partes, no constituía una base para futuras negociaciones, no era exhaustiva, recogía opiniones divergentes y no prejuzgaba futuros trabajos ni impedía a las Partes seguir expresando sus opiniones en cualquier momento, así como las opiniones transmitidas a través del portal destinado a las comunicaciones a más tardar cuatro semanas antes del 65º período de sesiones de los órganos subsidiarios, con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto a la CP/RA para que lo examinara en su 8º período de sesiones.
10. El OSACT y el OSE invitaron a las Presidencias de los órganos subsidiarios a que consideraran la posibilidad de llevar a cabo trabajos oficiosos entre períodos de sesiones sobre las cuestiones abarcadas por esos temas antes del 65º período de sesiones de los órganos subsidiarios, en los formatos que estimaran adecuados y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
11. El OSACT y el OSE tomaron nota de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 6 *supra*.
12. El OSACT y el OSE pidieron que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se llevaran a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

⁵ <https://submissions.unfccc.int>.

⁶ Puede consultarse en <https://docs.unfccc.int/documents/10000184>.

Anexo

Mandato para el examen de 2026 del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa

I. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) convino en examinar la eficacia y la eficiencia del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa y debatir sobre su continuación en el octavo período de sesiones de la CP/RA (noviembre de 2026)¹.
2. La CP/RA pidió a los órganos subsidiarios que elaboraran el mandato para el examen en su 64º período de sesiones y estudiaran, entre otras cosas, formas de mejorar las modalidades existentes, sin perjuicio del resultado del examen sobre la continuación del programa de trabajo².
3. Llevarán a cabo el examen del programa de trabajo el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución.

II. Objetivo

4. El objetivo del examen es evaluar la eficacia y la eficiencia del programa de trabajo, así como formas de mejorar sus modalidades, con miras a contribuir a los debates sobre la continuación del programa de trabajo que tendrán lugar en el octavo período de sesiones de la CP/RA.

III. Alcance

5. Al llevar a cabo el examen, los órganos subsidiarios tendrán en cuenta:
 - a) Los progresos alcanzados en la ejecución del programa de trabajo desde su establecimiento en la decisión 1/CMA.4;
 - b) Las contribuciones del programa de trabajo a la consecución de su objetivo, fijado en el párrafo 1 de la decisión 3/CMA.5;
 - c) Si se han examinado de forma exhaustiva y sistemática todos los aspectos del programa de trabajo, enumerados en el párrafo 2 de la decisión 3/CMA.5;
 - d) La utilidad de los resultados del programa de trabajo para las Partes, los interesados que no son Partes y los órganos constituidos, así como para los procesos pertinentes en el marco de la Convención y del Acuerdo de París;
 - e) La eficacia y eficiencia de las modalidades del programa de trabajo, en particular los diálogos, la mesa redonda ministerial anual de alto nivel sobre la transición justa y los informes;
 - f) La inclusividad de las modalidades del programa de trabajo, en particular en lo que se refiere a facilitar la participación de las Partes y los interesados que no son Partes en la ejecución del programa de trabajo;
 - g) Las oportunidades de mejora de las modalidades del programa de trabajo;
 - h) El modo en que el examen del programa de trabajo podría contribuir al proceso de puesta en marcha del mecanismo de transición justa y viceversa, sin perjuicio del mandato establecido en el párrafo 25 de la decisión 2/CMA.7.

¹ Decisión 3/CMA.5, párr. 3.

² Decisión 2/CMA.7, párrs. 27 y 28.

IV. Fuentes que pueden constituir aportaciones

6. En el examen se tendrán en cuenta:
- a) Las comunicaciones de las Partes y los interesados que no son Partes solicitadas en el párrafo 5 del presente documento;
 - b) Los informes resumidos anuales sobre los diálogos celebrados en el marco del programa de trabajo;
 - c) El informe resumido sobre las actividades realizadas en el marco del programa de trabajo, que se elaborará de conformidad con el párrafo 11 de la decisión 3/CMA.5;
 - d) El inventario de los instrumentos, iniciativas y procesos pertinentes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, así como de las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, y el informe de síntesis al respecto, que se elaborarán de conformidad con lo solicitado en el párrafo 24 de la decisión 2/CMA.7, especificando, si los hubiere, los ámbitos de complementariedad y coherencia;
 - e) Las notas oficiosas en que se resumen las mesas redondas ministeriales anuales de alto nivel sobre la transición justa;
 - f) El informe de síntesis que elaborará la secretaría sobre las propuestas de mejora de las modalidades presentadas por las Partes y los interesados que no son Partes de conformidad con los párrafos 5 y 6 del presente documento.

V. Modalidades

7. Para llevar a cabo el examen se utilizarán las siguientes modalidades:
- a) La solicitud de presentación de comunicaciones mencionada en el párrafo 5 del presente documento;
 - b) El examen del informe de síntesis elaborado por la secretaría a que se hace referencia en el párrafo 6 f) *supra*;
 - c) La realización del examen por los órganos subsidiarios en su 65º período de sesiones (noviembre de 2026) por conducto del grupo de contacto conjunto sobre el programa de trabajo.

VI. Resultados previstos

8. Sobre la base de la evaluación realizada de conformidad con los párrafos 1 a 7 *supra*, los órganos subsidiarios prepararán, en su 65º período de sesiones, un proyecto de decisión en el que figurarán un conjunto de recomendaciones que respondan al objetivo del examen enunciado en el párrafo 4 *supra* para que la CP/RA lo examine en su 8º período de sesiones.
-